



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Física-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

VISTO el proyecto de Convenio Marco de Cooperación presentado por el Departamento de Química, entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina) y la Universidad de Quindío (Armenia -Colombia);
y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco.

Que la cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes así como desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación y extensión, entre otras acciones.

Que el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nro. 7821 no hace objeciones al respecto no obstante, atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo de Educación Superior y oportunamente requerirse la intervención de los organismos competentes del Ministerio de Educación y de Relaciones Exteriores.

Que se dio intervención a la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, por ser el área de coordinación y seguimiento de los Convenios y Protocolos a celebrarse en la Universidad.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Física-Químicas y Naturales

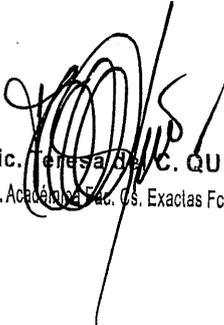
"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

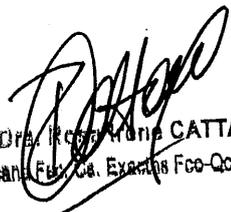
ARTICULO 1ro.- Elevar para su tratamiento al Consejo Superior la propuesta del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (Córdoba- Argentina) y la Universidad de Quindío (Armenia-Colombia), según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCION Nro.: 084


Lic. Teresa D. C. QUINTERO
Sec. Académica Sec. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Elena CATTANA
Docente Fco. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Física-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

084

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Entre el Señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.526.520 expedida en Armenia, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No 004 del 29 de Abril del 2015, con Acta de Posesión del 29 de Abril del 2015; creada mediante acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme al alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el convenio referenciado quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, de una parte y de la otra el Señor **ROBERTO LUIS ROVERE**, con documento de identidad Nro. D.N.I. 12.663.141, quien obra en representación y actúa, en su calidad de Rector, quien para los efectos legales del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** como responsable de la prestación de un servicio público y en cumplimiento de su función social promoverá el acceso al conocimiento, a la ciencia, a las artes, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; formará en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. En la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección y sostenibilidad del medio ambiente; fomentará la investigación científica y ofrecerá las condiciones adecuadas para su desarrollo; establecerá mecanismos que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. La función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 2. Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, Argentina, fue creada por Ley Nacional No 19020 del 1 de mayo de 1971, y



Universidad Nacional de Río Cuarto

Facultad de Ciencias Exactas,

Física - Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

084

es una entidad de derecho público que desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente. Dicta y modifica su estatuto, dispone de su patrimonio y lo administra, confecciona su presupuesto, tiene el pleno gobierno de los estudios que en ella se cursan, elige sus autoridades, nombra y remueve sus profesores y personal de todos los órdenes y jerarquías, con arreglo a su estatuto y sus reglamentaciones. Que su función esencial es el desarrollo y difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza superior a nivel de grado y posgrado, la investigación científica, y la preparación técnica y la formación profesional y la elevación del nivel ético y estético. Su actividad se orienta hacia el esclarecimiento de los grandes problemas humanos, preferentemente los de la vida nacional y en modo especial los de la región de Río Cuarto. Forma y capacita profesionales y técnicos a través de un proceso educativo que privilegia a los estudiantes su criterio de análisis propio y las cualidades que lo habilitan para actuar con idoneidad social e intelectual en su profesión, tanto en su actividad pública como privada, orientada primordialmente por los valores de la sociedad social. 3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de Investigación y posgrado, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes. Los de pregrado pagarán las tasas de matrícula en la institución de origen y tendrán exención de la misma en la institución de destino. Las tasas de los estudiantes de posgrado serán



084

definidas para cada caso en particular tanto en la institución de origen como en la de destino.

6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas,

o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.

7. Capacitar docentes y otros funcionarios o empleados, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.

8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.

9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

PARÁGRAFO: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

TERCERA. ACTAS ADICIONALES. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. **PARÁGRAFO 1.** Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

PARÁGRAFO 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por los siguientes contactos o quien haga sus veces:



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Física - Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

084 9

CONTACTO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO:

Nombre: Alejandro García Ríos
Cédula de ciudadanía: 4.377.450
Profesor del Programa de Química
Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías
Dirección: Carrera 15 calle 12N
Teléfono: 7359300 ext. 346
Correo electrónico: agarciar@uniquindio.edu.co

CONTACTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO:

Nombre: Juan Miguel Marioli
Cédula de ciudadanía: D.N.I. 12.762.645
Vicerrector de Investigaciones
Profesor Asociado Efectivo con Dedicación Exclusiva
Universidad Nacional de Río cuarto
Dirección: Enlace Rutas 8 y 36 – Km 601. 5800 Río Cuarto, Argentina
Teléfono: (358) 467-6523, Fax: (358) 467-6233
Correo electrónico: jmarioli@exa.unrc.edu.ar

QUINTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SEXTA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

084

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. DOMICILIO: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: La **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO:** Carrera 15 Calle 12 Norte, Armenia, Quindío, Colombia. La **UNIVERSIDAD DE RÍO CUARTO:** Ruta Nacional N°36 – Km 601 C. P. 5800, Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes en dos copias originales.

En constancia, se firma a los a los
y en a los

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

ROBERTO LUIS ROVERE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO


Lic. Teresa de C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.